

Juan de Souza Alvaro de 1799, sobre el modo y terminos
 q se han entendido subiendo D. Miguel Barbera. Maest-
 ro de Ceremonias
 D. Muntegu
 D. Sierra
 D. Secades

En Salamanca a 10 de Mayo de 1799 congregados los señores
 margin y habiendose dado comisión al Sr. D. Muntegu
 para arreglar los puntos de arreglo de Salas y de los
 ministros conforme al acuerdo en el día de 24 de Feb.
 se leyó su informe en esta Junta y se aprobó una-
 nimemente llevándolo a Claustro, con lo que se concluyó
 esta Junta que firmamos de otros señores Excmos
 de ello=

Clav.º de
 Dipnt. de
 24

M.º Muñoz

D. Sierra

Anonni
 Penon
 Penon
 J. St.
 Penon



Honre Relacion con el Com. de Dip. de
Abta. Abril de 1799 en el 3.º b.º —
Bona relacion con Com. de Dip. de 12 de
E.º de 1799.

Tomada de 3 de Mayo de 99. Bona amargo y
Potacion q. por Subi. debe dejarse a Dip. de
qual. Habida. y demas. Empleos que admiten
Parientes.

Ben.º



In la Junta de 3 de Mayo de 1799 sobre
arreglo de sueldos de ⁴⁰⁷ mín. se determino
q^e el que entrase en el sueldo de be-
del de Escuelas minimas dexase a
su dotacion, 362 r. para completar
el del ultimo empleado a quien se
le asignaban 200 d. el desfalco
de los be^{del} Peralto y Carpintero (sobre
lo q^e no se otece duda pues se le des-
falcará a carp.^{to} solo, lo q^e se habia
de descontar a los 800, sino huviesen
variado las circunstancias) y tam-
bien del desfalco ^{de 362} del nuevo be^{del} de
Mencio con sueldo de de 800 ^{as} mín. ^{as}

Esta determinac^{on} se hizo en la
inteligencia de q^e entrarian en los
dos ultimos empleos, dos nuevos q^e
no tuviesen renta de arrendamiento
la Univ. (porq^e no se podian quepar
a qualera q^e reduccion) Pero hau^{do} en
do en dho sueldo de be^{del} de 800 ^{as} mín. ^{as} el
Sr. Dⁿ Josef de An^{do}, quien a la renta
de 300 r. como exacion. q^e percibia
solo asciende a 38 r. pues el sueldo
total de l' citado be^{del} es segun la
regulacion de esta Junta 3138 r.;
no parece regular q^e se le desfalque lo
dho 362 r. sino q^e la Junta arbitre

Desfalcarlo al nuevo estacio
nario o donde guste.

AVSA



At

4

Ymo por

En Claustro de Mx de Ceremonias V. S. Y. ma se sirvió acordar q. la Junta creada para tratar acerca del aumento de salarios de los dependientes le informare lo que tuviere por conveniente en orden al modo de la jubilacion concedida al Mro de Ceremonias D. Miguel Alvarez Barba. Y habiendo ^{examinado} con la debida atencion los antecedentes y dificultades del asunto, ha acordado unánimemente informar á V. S. Y. lo siguiente.

Primera en consideracion á que el referido D. Miguel Alvarez Barba ha servido á la Universidad por espacio de 27 años, de los quales los doce primeros estuvo en la clase de supernumerario sin sueldo alguno; y atendiendo á que no ha solicitado la jubilacion, sino que antes bien esperaba ascender al empleo de Bedel Multador, que le corresponde por su antigüedad: y por ultimo que su edad é indisposiciones hacen que le sea muy necesaria una honesta dotacion, con que queda atender á sus expensas: ha creído la Junta, que podria concertarsele integramente todo el sueldo fijo, y eventual que goza en su empleo de Mro de Ceremonias.

La Junta piensa igualmente, que no seria conveniente ni decoroso á la Universidad el dejar sin salario al sujeto, que fuere nombrado para servir el ultimo empleo, que resultare vacante por la provision del de Bedel Multador y Mro de Ceremonias, pero como los Estatutos y Reales ordenes no permiten la creacion de nuevos sueldos, ni el aumento de los antiguos, la Junta conformandose con los sentimientos manifestados en los votos particulares del Claustro, ha acordado proponer, que en vez de gravar á la Universidad con un nuevo sueldo para el último Ministro que ha de quedar sin dotacion, se le señale el que parezca conveniente, sacandolo del aumento que lograsen los que asciendan á empleos superiores, ó los obtengan por la primera vez.

El salario de doscientos ducados parece á la Junta bastante proporcionado para el que haya de obtener el empleo, que queda sin dotacion: pero no puede al presente señalarse la cuota, con que cada uno de los mejorados en empleo debexa contribuir para la formacion de este sueldo: porque á proporcion de los mayores ó menores aumentos que el Claustro se sirviere conceder á los actuales empleados, debexa ser tambien mayor ó menor la cuota, con que cada uno contribuyera para el salario del ultimo empleo. Por lo que solo proponerá por año.

xa, que parece ~~conveni~~ justo, y equitativo, que para formar la dotacion de los doscientos ducados, o la que el Claustro estimare conveniente, en favor del ultimo Ministro que queda sin sueldo, cada uno de los que ascienden a empleos de mayor renta contribuyan con la mitad del aumento de renta, que lograsen por su ascenso: y que la cantidad restante hasta completar los doscientos ducados, se deduzca del salario que debe percibir el que obtenga la ultima vacante con renta del empleo de Bedel Multador.

De manera que suponiendo v. p. que los empleos actualmente vacantes se proveyesen por el orden y antigüedad de los pretendientes, la cuota con que cada uno debería contribuir, y la renta efectiva que le quedare, serian las siguientes.

	Hone	tendria por Bedel Mult. ^a	para	debe pagar	le quedan
D. Josef Realbo <i>Supl. de Silencio</i> . . .	4289	6812	2525	1262½	5551½
D. Angel Carpintero, <i>Bedel de E. Min.</i> . . .	3138	4289	1151	575½	3713½
El Nuevo empleado con renta . . .	0000	3138	3138	0362	2776
El nuevo empleado sin renta . . .	0000	2200	0000	2200	2200

Que es quanto en desempeño de su encargo la Junta ha creído que debia informar a V. S. Ill^{ma} Salam^{ca} y Mayo 3 de 1799 //

Yll^{mo} Sr

Josef Mintepuñ

Yll^{mo} Sr Vice-Rector y Claustro de Diputados de la Universidad de Salamanca

AVSA

